

	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION N°: 00102-19 21 FEB 2019	VERSIÓN: 01

Por medio de la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y se dictan otras determinaciones.

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, en armonía con las funciones señaladas en la Ley No. 1625 de 2013, y el Acuerdo Metropolitano No. 031 de 2014, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política en sus artículos 8, 79 y 80, consagran como obligación del Estado la de proteger las riquezas culturales y naturales, elevando a derecho el contar con un ambiente sano para lo cual deberá planificar, administrar y gestionar los recursos naturales.
2. También el Artículo 366 constitucional, dispone:
"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable".
3. Que El literal j) del artículo 7 de la Ley 1625 de 2013, incluye como parte de la funciones de las Áreas metropolitanas, ejercer las funciones y competencias de autoridad ambiental en el perímetro urbano de conformidad con lo dispuesto por la Ley 99 de 1993.
4. Que el Acuerdo Metropolitano No. 031 de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 31, numeral 12 de la ley 99 de 1993, facultó al Área Metropolitana de Bucaramanga, para asumir las funciones de autoridad ambiental urbana, atribuidas por la Ley 99 de 1993, a los grandes centros urbanos, incluyendo el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos y autorizaciones ambientales para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro de su jurisdicción, así como el control de la flora y fauna y la determinación de medidas de corrección o mitigación de daños ambientales entre otras.
5. Que la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH) 2010-2022, tiene como objetivo, Garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante una gestión y un uso eficiente y eficaz, articulados al ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente.
6. Que la política fue proyectada como el instrumento direccionador de la gestión integral del recurso, incluyendo las aguas subterráneas, establece los objetivos y estrategias del país para el uso y aprovechamiento eficiente del agua; el manejo del recurso por parte de autoridades y usuarios; los objetivos para la prevención de la contaminación hídrica, considerando la armonización de los aspectos sociales, económicos y ambientales; y el desarrollo de los respectivos instrumentos económicos y normativos.

	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CÓDIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION N°: 00102-19 2019 FEB 2019	VERSIÓN: 01

7. El Decreto 1077 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, consagra en su capítulo tercero, las condiciones para la prestación del servicio público domiciliario de Acueducto y Alcantarillado y el conjunto de normas que regulan las relaciones que se generan entre la entidad prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y los suscriptores y usuarios, actuales y potenciales, del mismo, cuyo seguimiento y acatamiento, son el fundamento para garantizar el efectivo cumplimiento por parte de la Empresa de Servicios Públicos, de las metas y programas propuestos en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua –PUEAA-.
8. Que la Ley 373 de 1997, por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, señala en su artículo primero que, *“Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua al conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastezcan los diferentes usos.”*
9. El artículo segundo y tercero ibídem, dispone:

“El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.”

“las entidades encargadas de la prestación de servicio de acueducto y alcantarillado, deberán presentar ante la respectiva Autoridad Ambiental, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua. Asimismo señala que las inversiones que se realicen en cumplimiento del programa descrito, serán incorporadas en los costos de administración de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y de las demás entidades usuarias del recurso”.
10. Que mediante Resolución Minambiente No. 1257 del 10 de julio de 2018, proferida en el marco de la Política Nacional para la Gestión Integral del recurso hídrico, estableció la estructura y contenido del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua –PUEAA-.
11. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones constitucionales y legales, mediante comunicación con radicado AMB No. 5787 del día 10 de mayo de 2018, la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P., presentó el documento del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua Periodo 2018-2020. Posteriormente en reunión celebrada el día 21 de junio de 2018, entre funcionarios del AMB y la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS E.S.P, se le realizaron requerimientos al documento presentado, especialmente se requirió incluir los proyectos de catastro, comercial y operacional, quedando el compromiso por parte de la empresa de atenderlos y entregarlos como complemento del documento presentado inicialmente a más tardar el día 25 de julio de 2018.

12. Que la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. Mediante oficio con radicado AMB No. 8579 del día 16 de julio de 2018, presentó el Programa Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA vigencia 2018-2023, en cumplimiento a los compromisos mencionados en el numeral anterior. Sin embargo, el nuevo programa tampoco logro cumplir con los requerimientos de la autoridad ambiental urbana y mediante comunicación con radicado AMB No. 7571 del día 22 de agosto de 2018, se realizaron requerimientos adicionales. Ante la demora en su presentación, los mismos fueron reiterados mediante oficio con radicado AMB No. 10807 del día 5 de diciembre de 2018.
13. Que posteriormente La PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., mediante comunicaciones con radicados AMB No. 15923 del día 27 de diciembre de 2018, presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua-PUEAA vigencia 2019-2024. Cumpliendo con la totalidad de la documentación señalada en la Ley 373 de 1997, y presentando las últimas modificaciones.
14. Que para la evaluación final, el Área Metropolitana de Bucaramanga utilizó como insumo la información obtenida de las actividades establecidas en el contrato 358 de 2017, celebrado con el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P., y La PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P, especialmente la relacionada con el catastro de redes en donde se determina que actualmente el Sistema de Acueducto de Piedecuesta, tiene un Índice de Agua no Contabilizada -IANC- de 42,13%. En consecuencia el AMB solicitó el ajuste de los proyectos que conforman el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua
15. Que el equipo evaluador del AMB, mediante concepto técnico de fecha 16 de enero de 2019, concluye que *"se considera viable técnicamente APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA vigencia 2019-2024 de la empresa Piedecuestana E.S.P, identificada con NIT 804005441-4, a través de su Representante Legal, JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.210.746 de Bucaramanga."*

El Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA vigencia 2019-2024, objeto de inspección, vigilancia y control por parte de la autoridad ambiental urbana, está constituido por los siguientes proyectos:

- Diseño de la construcción de la ampliación y optimización de la planta de tratamiento de agua potable "La colina" del municipio de Piedecuesta Santander.
- Proyecto de Micromedición
- Proyecto operacional
- Proyecto catastro de redes y usuarios
- Proyecto educación y cultura ambiental
- Proyecto sensibilización de bajo consumo
- Proyecto de reforestación
- Proyecto de adquisición de predios
- Proyecto aprovechamiento de aguas lluvias
- Seguimiento programa PUEAA

4

5.3.1.2 PROYECTO DE MICRONEDICIÓN	1. Reparación y/o cambio de 6.831 medidores en el municipio. Modificable según estas establecidas en contrato 258 de 2010 suscrita entre AMB y amb.	\$ 330.000.000	x	x	x	x	1383 medidores es. 0,58%	1384 medidores es. 0,58%	1385 medidores es. 0,58%	1386 medidores es. 0,58%	1375 medidores es. 0,57%
5.3.1.3 PROYECTO OPERACIONAL	1. Mantenimiento preventivo, correctivo, control de daños y fuga, operación del sistema de tratamiento de 9 hectáreas. 7531,69 metros lineales	\$ 5.000.000.000	x	x	x	x	1500 m lineales 0,58%	1500 m lineales 0,58%	1500 m lineales 0,58%	1516 m lineales 0,58%	1510 m lineales 0,58%
	2. Instalación 3 válvulas reguladoras de presión	\$ 250.000.000	x	x	x	x	2 válvulas 2%	4 válvulas 1%			
	3. Válvulas de sectorización	\$ 708.556.518	x	x	x	x	20 válvulas 3,36%	16 válvulas 1,10%	8 válvulas 0,44%		
5.3.1.4 PROYECTO CADAVERO DE MIS y USUARIOS	1. Actualizar el catastro de redes de suministro de Píscuez.	\$ 1.896.161.216	x	x	x	x	100% ejecución. Reducción de 0,25% UMC	Reducción de 0,15% AVG			
	2. Verificar la integridad de conexiones domiciliarias										
	3. Actualización de usuarios al sistema										
	4. Implementar un modelo hito hito calibrado										
5. Asignación en el catastro de hardware y software	\$ 50.000.000	x	x	x	x						

GP

del

	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION Nº: 00102-19 21 FEB 2019	VERSIÓN: 01

16. Que las decisiones tomadas por el Área Metropolitana deben incluir como principio rector y eje transversal de las políticas metropolitanas, la sustentabilidad ambiental en búsqueda del equilibrio armónico entre el desarrollo del territorio, los procesos productivos y la conservación del medio ambiente y especialmente de recursos naturales renovables como el agua.
17. Que las necesidades de garantizar el acceso al agua potable, dentro del territorio metropolitano tienen impacto en el desarrollo sustentable metropolitano en cuanto a la disponibilidad y permanencia del recurso, por lo que requiere una organización político administrativa del nivel metropolitano que garantice una adecuada gestión del recurso natural, además de ejercer el control sobre las afectaciones que se le puedan generar.
18. Que la conurbación, la espacialización de los conflictos ambientales y las dinámicas e interrelaciones territoriales, de los ciudadanos imponen la necesidad de integrar y subsumir la atención del servicio y el ejercicio de la autoridad ambiental para articular las funciones de planeación, regulación, control y vigilancia establecidas en el marco normativo de la gestión del recurso hídrico en el Área Metropolitana de Bucaramanga.
19. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones jurídicas y técnicas, se puede establecer que la Empresa de Servicios Públicos PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P según los estudios realizados en el marco del contrato 358 de 2017, celebrado con el Área Metropolitana de Bucaramanga, y el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P., actualmente tiene un Índice de Agua no Contabilizada -IANC- de 42,13%, el cual al finalizar el pronograma establecido en el Programa Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua 2019-2024, deberá disminuir al 23,44%.
20. En consecuencia, el Área Metropolitana de Bucaramanga, como Autoridad Ambiental Urbana, en uso de sus facultades legales, procederá a aprobar el Programa Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua 2019-2024, de la Empresa de Servicios Públicos PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 373 de 1997.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el programa quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua 2019-2024 de la Empresa de Servicios Públicos PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., identificada con NIT N° 804005441-4, representada legalmente por el Dr. JAIME DRDOÑEZ ORDOÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.210.746 de Bucaramanga, para el periodo 2019-2024, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO: El Concepto Técnico Para Programa de ahorro Uso Eficiente del Agua - PUEAA DE LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P., de fecha 16 de enero de 2019, hace parte integral de la presente resolución.

4.
[Handwritten signature]

ARTÍCULO SEGUNDO: El término del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA vigencia 2019-2024, aprobado por la Autoridad Ambiental será de cinco (5) años de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, Parágrafo 1 de la Ley 373 de 1997, contados a partir de la ejecutoria de su acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., identificada con NIT N° B04005441-4, representada legalmente por el Dr. JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.210.746 de Bucaramanga, es la responsable de la ejecución de los proyectos, programas y actividades del programa Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua 2019-2024, con el fin de lograr los objetivos propuestos.

PARÁGRAFO: La ejecución del programa, se debe efectuar de acuerdo a las actividades y cronogramas establecidos en el documento aprobado por el Área Metropolitana de Bucaramanga.

ARTÍCULO CUARTO: La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., identificada con NIT N° 804005441-4, representada legalmente por el Dr. JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.210.746 de Bucaramanga, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. De acuerdo a las metas anuales de reducción del IANC establecidas deberá presentar al finalizar cada año el informe del Índice de Agua No contabilizada hasta la finalización del periodo del PUEAA.
- b. La Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P, deberá presentar en el mes de diciembre de cada año a partir de la aprobación del PUEAA, un informe detallado de ejecución de las obras, proyectos y programas indicados, relacionando cada uno de los indicadores de cumplimiento y su porcentaje. Estos informes deberán incluir sus evidencias con fotografías, actas, análisis de laboratorio, reportes, listas de asistencias entre otros.
- c. Las anualidades del Plan de Acción del PUEAA se deben cuantificar a partir de la ejecutoria de su acto administrativo, por lo que su cronograma de actividades se debe actualizar.
- d. La Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P, identificada con NIT B04005441-4, a través de su Representante Legal, JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.210.746 de Bucaramanga, es el responsable de la ejecución de los proyectos y actividades del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA vigencia 2019-2024, con el fin de lograr los objetivos propuestos.
- e. La Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P, deberá facilitar todos los elementos y la información necesaria para el seguimiento ambiental.

PARÁGRAFO: La aprobación del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA vigencia 2019-2024 no exime al establecimiento del cumplimiento de nuevos requisitos establecidos en futura reglamentación o normatividad sobre Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o de normatividad emitida por el AMB.

	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION Nº: 00102-19 21 FEB 2019	VERSIÓN: 01

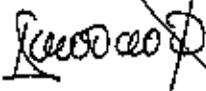
ARTÍCULO QUINTO: El Área Metropolitana de Bucaramanga realizará el seguimiento a la ejecución del programa, a través de los informes de avance anuales enviados por La Piedecuestana E.S.P y las visitas de seguimiento que sean programadas.

ARTÍCULO SEXTO: El programa Uso Eficiente y Ahorro del Agua podrá ajustarse motivada y justificadamente por causas de fuerza mayor en su ejecución, cuando se determine la necesidad técnica, ambiental, institucional y financiera de hacerlo sin que afecte significativamente los objetivos y metas del programa, situación que deberá ser informada de manera previa a esta Autoridad Ambiental, a efecto de proceder a la revisión y modificación del presente acto administrativo si ello fuere viable.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al Representante Legal de la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., identificada con NIT N° 804005441, Dr. JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.210.746 de Bucaramanga, o quien haga sus veces, en la forma prevista en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


GUILLERMO CARDOZO CORREA
 Subdirector Ambiental AMB

Proyectó:	Jesús Sánchez Rojas	Profesional Universitario SAM
Revisó:	Herbert Panqueva	Profesional Especializado SAM
Oficina Responsable:	Subdirección Ambiental Metropolitana -SAM	

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-MC.CDR61-103.F67
		Versión: 1.0
		Página 9 de 9

Piedecuesta, febrero 21 de 2019.

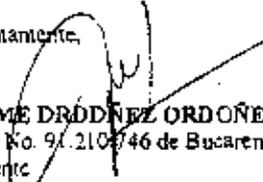
Doctor:
GUILLERMO CARDOZO
 Subdirector de evaluación y seguimiento ambiental
 Área Metropolitana de Bucaramanga
 E.S.D

Ref: Autorización para notificación Resolución No. 102 del 21 de febrero de 2019.

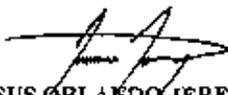
Saludo cordial.

En mi condición de Gerente de la Empresa Municipal de Servicios públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P, nombrado mediante Resolución No 009- P del 01 de Enero del 2016, por medio del presente manifiesto a su Despacho, que **ALTORIZO** al señor **JESUS ORLANDO JEREZ PEREZ**, persona mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No.1.102.362.002 de Piedecuesta, para que en mi nombre se notifique del contenido de la Resolución 102 del 21 de febrero de 2019 y solicite copia de la misma, lo cual se hace con fundamento en el Artículo 67 de la Ley 1437 del 2011.

Atentamente,


JAIME DORDÓÑEZ ORDOÑEZ
 C.C. No. 9.210.746 de Bucaramanga
 Gerente
 Empresa Piedecuestana de servicios públicos.

ACEPTO.


JESUS ORLANDO JEREZ PEREZ
 C.C. No. 1.102.362.002 de Piedecuesta

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 08/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 08/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
-----------------------------------	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------

Carrera 6 # 12-26 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa
 Teléfono: (837) 6550658
 Email: serviciobalcliente@pedecuestanaesp.gov.co

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am y
 1:30 pm a 5:30 pm

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @pede Prensa
www.facebook.com - Piedecuestana de servicios
 Públicos Esp.

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GP-MC.CDR01-103.F07
		Versión: 1.0
		Página 9 de 9

Piedecuesta, febrero 21 de 2019.

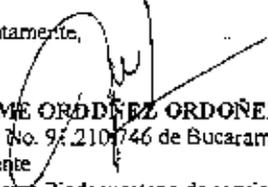
Doctor:
GUILLERMO CARDOZO
 Subdirector de evaluación y seguimiento ambiental
 Área Metropolitana de Bucaramanga
 E.S.D

Ref: Autorización para notificación Resolución No. 102 del 21 de febrero de 2019.

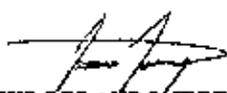
Saludo cordial.

En mi condición de Gerente de la Empresa Municipal de Servicios públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P, nombrado mediante Resolución No 009- P del D1 de Enero del 2016, por medio del presente manifiesta a su Despacho, que **AUTORIZO** al señor **JESUS ORLANDO JEREZ PEREZ**, persona mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No.1.102.362.002 de Piedecuesta, para que en mi nombre se notifique del contenido de la Resolución 102 del 21 de febrero de 2019 y solicite copia de la misma, lo cual se hace con fundamento en el Artículo 67 de la Ley 1437 del 2011.

Atentamente,


JAIME ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ
 C.C. No. 9.210.746 de Bucaramanga
 Gerente
 Empresa Piedecuestana de servicios públicos.

ACEPTO.


JESUS ORLANDO JEREZ PEREZ
 C.C. No. 1.102.362.002 de Piedecuesta

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 02/22/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 02/22/2018	APROBÓ Gerente en Calidad	FECHA 02/22/2018
-----------------------------------	---------------------	--	---------------------	------------------------------	---------------------

Carrera 0 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa
 Teléfono: (037) 5530066
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am y
 1:30 pm a 5:30 pm

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 [@pds_Prensa](https://www.facebook.com/Piedecuestana.de.servicios.Publicos.Esp.)
www.facebook.com - Piedecuestana de servicios Públicos Esp.

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION N°00102 DE FEBRERO 21 DE 2019

En Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019), se presentó ante la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga, el señor JESUS ORLANDO JEREZ PEREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°1.102.362.002, en su calidad de autorizado por el señor JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ, igualmente mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N°91.210.746, en su calidad de Representante Legal de la Piedecuestana de servicios Públicos E.S.P. Acto seguido se procede a notificarle de manera personal el contenido de la Resolución N°00102 de febrero 21 de 2019, "Por medio de la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y se dictan otras determinaciones", en el sentido de: **"APROBAR**, el programa quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua 2019-2024 de la Empresa de Servicios Públicos PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., identificada con NIT N° 804005441-4, representada legalmente por el Dr. JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.210.746 de Bucaramanga, para el periodo 2019-2024, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia."

Una vez surtida la presente notificación, se le informa al notificado que contra la presente providencia **PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN CON SUBSIDIO EN APELACIÓN**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal del presente auto, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se le hace entrega de una copia del correspondiente acto administrativo, contentivo de cinco (5) folios.


JESUS ORLANDO JEREZ PEREZ
C.C No. 1.102.362.002 de Piedecuesta
Notificado (Autorizado)


MARTHA ISABEL SANCHEZ ROJAS
Profesional Universitario SAM

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Profesional Universitaria de la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga, hace constar que la Resolución N°000102 de febrero 21 de 2019, "Por medio de la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y se dictan otras determinaciones", se notificó de manera personal al señor JESUS ORLANDO JEREZ PEREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°1.102.362.002, en su calidad de autorizado por el señor JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ, igualmente mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N°91.210.746, en su calidad de Representante Legal de la Piedecuestana de servicios Públicos E.S.P, el día 21 de febrero de 2019, haciéndose entrega de una copia del acto administrativo, contentivo de cinco (5) folios.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que no se interpusieron recursos, queda debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día ocho (08) de marzo de 2019, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bucaramanga, a los ocho (8) días del mes de marzo de 2019.



MARTHA ISABEL SANCHEZ RDJAS

Profesional Universitario
Subdirección Ambiental AMB.